

FALLO

Que se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo "la Ley" y 68 de su Reglamento, en lo sucesivo "el Reglamento", así como en los criterios de evaluación publicados en la Convocatoria a la licitación por invitación a Cuando Tres Personas, en lo sucesivo "la Convocatoria" que funda y motiva el fallo del procedimiento de adjudicación número IO-924004991-E8-2020 relativa a: "Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí", en Fracción Simón Díaz S/N, denominado Pedrera de Guadalupe, San Luis Potosí, S.L.P.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, se reúnen en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en adelante "**la Convocante**", con domicilio en avenida Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre, código postal 78299, los servidores públicos cuyos nombres y firmas se registran al final del presente documento para **emitir el fallo** del referido procedimiento de contratación.

Preside este acto el **C. Juan Francisco Peña Segovia**, Director de Planeación, Control y Seguimiento de "**la Convocante**", actuando por instrucciones del C. Leopoldo Stevens Amaro, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL MECANISMO QUE SEÑALA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE "EL REGLAMENTO"; CONFORME A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 38 DE "LA LEY", Y 64 A 68 DE "EL REGLAMENTO", ASÍ COMO POR LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 6.4 DE "LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN".

"**la Convocante**" adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en "la Convocatoria" a la licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; siendo por tanto aquella proposición solvente que oferte el precio más bajo.

De acuerdo a lo anterior y en base a lo indicado en el artículos 44 fracción VII de la ley, se procede a exponer el resultado de la evaluación en el siguiente esquema:

I.-RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHAN

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo que respecta a las proposiciones desechadas, "**la Convocante**" en este procedimiento de contratación, en base al análisis de las mismas determina considerar solventes las propuestas presentadas por las personas invitadas.

FSZ

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE

NOMBRE DEL LOS LICITANTES CALIFICADOS COMO SOLVENTES	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN (CON IVA)
Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V.	\$16'488,499.55 (Dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.)
Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V.	\$17'834,043.97 (Diecisiete millones ochocientos treinta y cuatro mil cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.)
Constructora QUID, S.A. de C.V.	\$17'982,007.57 (Diecisiete millones novecientos ochenta y dos mil siete pesos 57/100 M.N.)
Palmar Construvisión, S.A. de C.V.	\$18'570,556.97 (Dieciocho millones quinientos setenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.)
Constructora FERSOJ, S.A. de C.V.	\$19'901,053.84 (Diecinueve millones novecientos un mil cincuenta y tres pesos 84/100 M.N.)

II.1.- Los criterios para determinar la solvencia de las proposiciones consistieron en la aplicación del mecanismo binario en sus aspectos Técnicos y Económicos, así como verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en "la Convocatoria" a esta licitación por invitación a Cuando Menos Tres Personas. Para ello se efectuó la revisión, análisis y evaluación detallada de las proposiciones presentadas por los licitantes, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 "CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO". De "la Invitación" a la Licitación.

III.- NOMBRE DEL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO

Conforme al resultado de la evaluación de proposiciones anteriormente descrita se determina como ganadora de esta licitación la proposición presentada por la persona moral: Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V., cuyo importe de la proposición es de \$16'488,499.55

FSZ



(Dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por haber presentado la proposición que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por "la Convocante" y garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, del contrato respectivo y ser la solvente más baja.

IV.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

El presente fallo surte efectos de notificación en forma para la persona moral: Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V., y por ello se compromete y obliga a presentar el acuse de recepción con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, IMSS e INFONAVIT, así como firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 10:00 hrs. del día 28 de septiembre del 2020, en las oficina de la Dirección de Planeación Control y Seguimiento, "la Convocante", ubicadas en Avenida Himalaya No. 295 primer piso, Colonia Garita de Jalisco, San Luis Potosí, S.L.P., en donde además deberá entregar las garantías de cumplimiento y anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba notificación de este fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato; e iniciar los trabajos el día 29 de septiembre del 2020, los cuales tendrán una duración de 94 (noventa y cuatro) días naturales.

Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la información y documentación que sirve como soporte y es utilizada por "la Convocante" para realizar la adjudicación del contrato en este procedimiento de contratación y la elaboración del presente fallo que sustenta su motivación y fundamentación, se encuentra en el expediente respectivo de esta convocatoria a la licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

San Luis Potosí, S.L.P. a 24 de septiembre de 2020

FSZ

El Director de Planeación Control y Seguimiento

C. Juan Francisco Peña Segovia

El Director de Obras Públicas y Supervisión

P.X.
C. José Armando Rubio Rubio

El Subdirector de Proyectos de la SEDUVOP

C. Eufemio Martínez Marín

EMPRESAS

FIRMAS

Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V.

Farina Saucedo Zeni

Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V.

Constructora QUID, S.A. de C.V.

Palmar Construvisión, S.A. de C.V.

Constructora FERSOJ, S.A. de C.V.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL FALLO QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO, QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IO-924004991-E8-2020 RELATIVA A: "CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", EN FRACCIÓN SIMÓN DÍAZ S/N, DENOMINADO PEDRERA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.